



BARANOA, 14 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

RADICACIÓN: 08-078-40-89-001-2022-00149-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ANÁLISIS Y SERVICIOS DE COLOMBIA- COOPMASCOL NIT 9011290029

DEMANDADO: NUBYA BALLESTAS CC 22662076 Y EDGARDO CARRASCAL DE LA HOZ CC 12610778

REFERENCIA: TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION PREVIO PAGO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, Paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole que el apoderado de la parte demandante, solicita terminación del proceso por pago total de la obligación, previo pago; la presente solicitud fue allegada a través del correo electrónico wendy.mercado03@gmail.com el 06 de febrero de 2023; Informándole la NO existencia de remanentes. Sírvase proveer.

**YAMILE SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, (14) CATORCE DE FEBRERO DOS MIL VEINTITRES (2.023)

Visto el anterior informe secretarial y constatado el expediente en el que obra la solicitud precedente de terminación por pago total de la obligación, y verificado que proviene del correo electrónico de la apoderada del demandante, el Juzgado accederá a la solicitud de terminación Por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad al Art. 461 del C.G.P.;

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA.**

RESUELVE:

ARTICULO DECLÁRESE terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ANÁLISIS Y SERVICIOS DE COLOMBIA- COOPMASCOL.** en contra de **NUBYA BALLESTAS Y EDGARDO CARRASCAL DE LA HOZ,** por pago total de la obligación, previo pago al demandante, a través de su apoderada Dra. WENDY MERCADO ANGARITA con C.C. No. 1045675558 y T.P. No. 366241, de la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES PESOS ML (\$ 1.838.503), que se encuentran a disposición de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, cancelense las medidas cautelares vigentes y decretese el desembargo de los bienes embargados. Líbrense los oficios de rigor.

ARTICULO TERCERO: Archívese el expediente, previa las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA - ATLANTICO**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 18 que se fija en el microsítio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 15 de febrero del 2023.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria**